

# CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC y sus modificatorias

■ Interseguro		INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00		VCO758	CAMIONETA DICK UD
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA		A CANADA AND AND AND AND AND AND AND AND AN	CAMIONETA PICK UP
n° póliza — certificado: 593058652	Chinas affections to Chinases	AÑO MODELO:	MARCA:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT  CONTROL POLICIAL	2024	ТОУОТА
The Day Wash	ANTO ANTONO	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
DESDE: 27/07/2023	DESDE: 27/07/2023	51 The Line and Control of the Contr	HILUX MARKET LINE TO THE STATE OF THE STATE
HASTA: 27/07/2024	HASTA: 27/07/2024	USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
The Three and the State of the	The Children was to the Children	CARGA	8AJKA3CD7R3112133
Things white	Esta vigencia es de uso exclusivo para	STEELE SEEDING	Aries syste direct second
el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.		Charles and Charle	Treatment of the state of the s
CONTRATANTE - PROPIETARIO		Alliette selfe Chi	Andrew Co. Children and Co.
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): Zubia Cortez Luis Dante		FECHA HORA D	E EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
	ELEFÓNO: 962580001	Current of the Control of the Contro	China
DIRECCIÓN:	A Miles and A Miles at the Appendix	29/01/2024 12:02	2 pm S/ 160.00
Fonavi C-2 I Etapa			privados están obligados a prestar atención
DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO		médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley	
MOQUEGUA MARISCAL	NIETO MOQUEGUA	General de Salud y su Reglamento.	and the second s
A Top Till Till Till	View 70, A 1/4, 1/2	O B V 19 /0	O SET LINE

#### INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

Por muerte S	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 VIT

COBERTURAS	Cobertura por persona	
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT	
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT	

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

## **EXCLUSIONES**

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesíones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

### **EN CASO DE ACCIDENTE**

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.